

nal, presentado por la Empresa «Nórdica de Adhesivos, Vendajes y Esparadrapos, S. A.», con domicilio en Barcelona-17, calle Tres Torres, número 27, como elemento de protección personal de los oídos, de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 161, de 11 de octubre de 1977.—Protector auditivo.—Clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

27617

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 158, el casco de seguridad no metálico, marca «Saludes», modelo SAL-19-A-00, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Saludes, S. A.», de Valencia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del casco de seguridad no metálico, marca «Saludes», modelo SAL-19-A-00, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco de seguridad no metálico, marca «Saludes», modelo SAL-19-A-00, fabricado por la Empresa «Industrias Saludes, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Guillén de Castro, número 110, como elemento de protección de la cabeza de clase N, o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT, o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Cada casco de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello posible técnicamente, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación número 158, de 11 de octubre de 1977.—Casco normal y casco especial para alta tensión».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1, de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

27618

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 180, la bota de seguridad marca «MSA», modelo 216, fabricada y presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «MSA», modelo 216, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota «MSA», modelo 216, de fabricación nacional presentada por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-15, avenida del Generalísimo Franco, 618, planta 8.ª, como elemento de protección de los pies, de clase I.

Segundo.—Cada modelo de dicha clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 180, de 11 de octubre de 1977.—Bota de seguridad.—Clase I».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27619

REAL DECRETO 2882/1977, de 8 de septiembre, por el que se declara a don Alberto Fernández García, titular de la industria denominada «Cerámica San Antonio», beneficiario de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de dicha industria, compuesta de una cantera de arcilla y de una fábrica de tejas y ladrillos, sita en el término municipal de El Perdígón (Zamora).

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Alberto Fernández García ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la industria denominada «Cerámica San Antonio», compuesta de una cantera de arcilla y fábrica de tejas y ladrillos, sita en el término municipal de El Perdígón, de la provincia de Zamora.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso en virtud de lo establecido por la disposición final primera de la Ley de Minas de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en los artículos ciento dos y ciento trece de la propia Ley;

A propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a don Alberto Fernández García, titular de la industria denominada «Cerámica San Antonio», compuesta de una cantera de arcilla y de una fábrica de tejas y ladrillos, beneficiario de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de la citada industria, sita en el término municipal de El Perdígón, provincia de Zamora, a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de dicha industria.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

27620

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-32.395/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 25 de la línea a Cantera Torner.

Final de la misma: E. T. «Acora Parck I».

Término municipal a que afecta: Tordera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 2,200 de tendido aéreo y 0,100 de tendido subterráneo.